



LEONARDO LEMOS MONTANET
BISPO DE OURENSE

Reg. N° 176/2026

**NOS EL DR. D. JOSÉ LEONARDO LEMOS MONTANET
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE OURENSE**

DECRETO



Atendiendo a la reflexión y a las propuestas del *Sínodo Diocesano 2016-2021*, así como a las aportaciones del documento del Dicasterio para el Clero, *La conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia* y del *Documento Final del Sínodo 2021-2024*; convencido de que las *Unidades de atención parroquial* (UaPs) son estructuras pastorales, que creadas por el obispo, procuran buscar una mejor atención de los fieles, contribuyendo, además, a afrontar de una manera más humana y adecuada las situaciones actuales en las que deberán realizar la labor pastoral los sacerdotes y, al mismo tiempo, queriendo dar, también, una respuesta fraterna a los párrocos eméritos y otros sacerdotes que colaboran, en la medida de sus posibilidades, en algunos de los templos de la ciudad;

Teniendo en cuenta la peculiar realidad pastoral del *casco histórico de la ciudad de Ourense*, cuyo centro converge en la Catedral-Basílica de San Martín, que, no siendo parroquia, está circundada por diversas comunidades parroquiales con las que en ocasiones establece formas de actuación conjunta;

Siendo consciente de que la situación actual de nuestro Presbiterio exige un nuevo modo de atención pastoral a las comunidades parroquiales, también a las de la ciudad, y sintiéndonos interpelados por la Iglesia a emprender *formas pastorales más creativas* inspiradas en el camino de la sinodalidad, que es el querer de Dios para la Iglesia del tercer milenio¹;

¹ Cf. FRANCISCO, *Discurso para la conmemoración del 50º aniversario de la institución del Sínodo de los Obispos* (17 de octubre de 2015).

Acogiendo el espíritu de colaboración del Cabildo Catedralicio, reflejado en sus Estatutos (*cf. Arts. 12 § 7 y 62*), y del Código de Derecho Canónico (*cf. 503*);

DECRETAMOS

1.- Que la realidad pastoral constituida por la *Catedral-Basílica de San Martín*, la *Iglesia de Santa María Nai*, la parroquia de la *Santísima Trinidad*, la parroquia de *Santa Eufemia la Real del Centro*, la parroquia de *Santa Eufemia la Real del Norte* (Santo Domingo), de la ciudad de Ourense – siendo consciente de alguna de ellas, en el pasado, tuvieron su origen y primera sede en la misma Catedral –, constituyan, a partir de la firma de este decreto, la ***Unidad de atención pastoral Ourense-Centro***², que pasará, íntegramente, al ***Arciprestazgo de Ourense-Sur***.

2.- Con el fin de que exista un verdadero espíritu sinodal entre las entidades que componen esta ***Unidad de atención pastoral Ourense-Centro***, establezco la creación de una ***Comisión Permanente*** de esta ***Unidad de atención Pastoral. Ourense-Centro***, que estará constituida por el Sr. Deán de la Catedral que preside el Colegio de presbíteros que *tienen la misión de hacer presente y prolongar el ministerio del Obispo en y desde la Iglesia Madre* (*cf. Estatutos, art. 2§ 3*), junto con aquellos capitulares que sean nombrados *párrocos moderadores* de cada una de las parroquias antes mencionadas (*cf. can. 510*).

3.- Esta ***Comisión Permanente*** estará presidida, de forma rotatoria, por el tiempo de un año natural, por uno de los *párrocos moderadores* de cada una de las parroquias y el Sr. Deán de la Catedral, en orden a realizar sinodalmente la programación y revisión de la actividad pastoral conjunta que afecte a la mencionada ***Unidad de atención pastoral Ourense-Centro***, así como en cuestiones puntuales que cada uno de ellos sometan a su reflexión, o que el Obispo les proponga como actividad a realizar por la ***Unidad de atención pastoral***.

² A esta configuración la denominamos ***Unidad de atención pastoral***, teniendo en cuenta que dos de los entes de esta unidad no están constituidos como parroquia y tienen sus propios Estatutos (Catedral-Basílica de San Martín e Iglesia de Santa María Nai). A lo largo del Decreto hemos repetido este concepto porque no se trata de una UaP en sentido estricto, sino que es, sobre todo, una estructura pastoral peculiar.



LEONARDO LEMOS MONTANET
BISPO DE OURENSE

4.- Esta estructura no menoscaba los derechos de las parroquias que lo integran, a saber: Santísima Trinidad, Santa Eufemia la Real del Centro, Santa Eufemia la Real del Norte (de Santo Domingo), y de aquellos inherentes al Cabildo Catedralicio, respecto a la Catedral-Basílica de San Martín y al templo de Santa María Nai.

5.- En cada una de las parroquias se constituirá un **Consejo de Pastoral** (cfr. c. 536)³ que está integrado por el **Equipo sacerdotal** de la misma y los fieles laicos más implicados en las tareas parroquiales.

6.- En la **Unidad de atención pastoral Ourense-Centro** se creará un **Equipo Apostólico**, integrado por los miembros del Equipo sacerdotal, otros sacerdotes o diáconos que puedan prestar servicio en la parroquia respectiva, así como por aquellos religiosos y laicos que, por su disponibilidad, puedan asumir compromisos más estables en las distintas actividades pastorales que se realicen en las mismas.

7.- En cada una de las parroquias de esta **Unidad de atención pastoral Ourense-Centro** habrá también un **Consejo de Asuntos Económicos** (cfr. c. 537), presidido por el Párroco e integrado por personas con competencia en la materia, que asesorará en la administración de los asuntos económicos de la parroquia y prestarán atención a la financiación de las actividades que se realicen conjuntamente. En el caso de la Catedral los asuntos relacionados con la administración de los bienes de la Catedral y de su Cabildo, estará regulada por sus Estatutos (cf. 37-44).

8.- En lo referente al sostenimiento del clero, se creará tanto en cada una de las parroquias, como en la Catedral, un **Fondo para la Sustentación del Clero** que se nutrirá fundamentalmente de los ingresos procedentes del ejercicio del ministerio de los sacerdotes, las aportaciones de los fieles expresamente para

³ Documento final del Sínodo (octubre 2024), n° 103.

este fin, o bien del patrimonio que posean cada una de las entidades que componen la ***Unidad de atención pastoral Ourense-Centro***. A principios de cada año, se establecerán los criterios de asignación económica de cada sacerdote que presta servicio en cada parroquia teniendo en cuenta las posibilidades reales y los servicios que se realicen en las mismas y se gestionará cumpliendo con la ley de transparencia. Es de desear que este fondo colabore con una aportación al ISC y al Seminario Diocesano.

Dado en la ciudad de Ourense, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, Solemnidad de la Anunciación.



[Signature]

Leonardo Lemos Montanet

Bispo de Ourense

Por mandato de Su Excia. Rvdma.

[Signature]

Manuel Emilio Rodríguez Álvarez

Canciller-Secretario